Nro. 27.022 - 221/20
Paraná, lunes 30 de noviembre de 2020
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1550 GOB

AUTORIZANDO Y APROBANDO CONTRATOS

Paraná, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

El Decreto Nº 52/20 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se estableció el procedimiento para la aprobación de los contratos de obra artística y/o para dictado de talleres que tengan como fines el fortalecimiento, enaltecimiento, promoción y formación cultural, desarrollados en el ámbito de la Secretaría de Cultura; y

Que el sector vinculado a la cultura ha visto mermada su actividad mediante el desarrollo de obras artísticas y talleres que no pudieron ejecutarse de manera presencial, tanto en su impacto territorial como en el número de destinatarios; y

Que en razón de la emergencia pública sanitaria se adoptaron medidas tendientes a morigerar el impacto sanitario y económico; y

Que dentro de las medidas del Poder Ejecutivo Provincial se ha generado la posibilidad de reformular la prestación de los servicios como de las tareas que realizan agentes dentro del ámbito de la administración pública como también aquellas realizadas por terceros contratados; y

Que es intención de la Secretaría de Cultura promover la continuidad las obras artísticas y el dictado de talleres ante la nueva realidad que nos implicará alternar modalidades presenciales con virtuales, generando una alternativa que permita el desarrollo de los mismos, mediante la adaptación de los modelos de contratos de normativa vigente; y

Que, si bien no hay disposiciones que prohíban la posibilidad de ejecutar los contratos de obras artísticas y de dictado de talleres en la modalidad virtual, en tanto la naturaleza del objeto así lo permita, resulta apropiado establecer los modelos de contratos reformulados; y

Que ha tomado conocimiento de la gestión el señor Secretario General de la Gobernación; y

Que han tomado intervenciones de competencias la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura y la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Modernización, como también, la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Secretaría de Cultura a dictar el acto administrativo que tenga por objeto la autorización y/o aprobación, en su caso, de contratos de obra artística y para dictado de talleres, bajo la modalidad de ejecución virtual, de conformidad al procedimiento del Decreto N° 52/20 GOB, omitiéndose la solicitud de que las actividades deben ser presenciales donde allí lo disponga.

Art. 2° - Apruébanse los modelos de contrato de obra artística y para el dictado de taller bajo la modalidad de ejecución virtual, los que como Anexos I y II pasan a ser parte del presente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1563 GOB

OTORGANDO AYUDA EXTRAORDINARIA

Paraná, 30 de septiembre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo 2020 y su modificatorio, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo 2020 y sus prórrogas y modificatorios, y el Decreto Provincial N° 361 de fecha 13 de marzo 2020 y el Decreto Provincial N° 393 de fecha 20 de marzo 2020 y sus prórrogas y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo 2020 y su modificatorio se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año; y

Que, en razón de la situación de emergencia declarada a nivel nacional, y con el fin de resguardar a la población de la exposición del virus y prevenir su propagación, fueron adoptadas distintas medidas desde el Gobierno Provincial, tendientes a limitar la circulación y el desarrollo de ciertas actividades; y

Que en ese marco no sólo se procura la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también la coordinación de esfuerzos para morigerar el impacto de esas medidas de protección sanitarias en los sectores que se han visto mayormente afectados en sus ingresos, y

Que el sector cultural, conformado por artistas de diversas expresiones, técnicos y asistentes de tareas afines y esenciales a la actividad, así como los espacios auto gestionados, se han encontrado con una disminución sustancial del desarrollo de sus actividades y manifestaciones culturales; y

Que por Decreto N° 195/20 GOB se ha facultado a la señora Secretaría de Cultura de la Provincia a otorgar aportes no reintegrables con fines culturales no contemplando en el mencionado decreto las situaciones de emergencias y excepcionales, por lo que amerita establecer el marco normativo correspondiente; y

Que es intención de la Secretaría de Cultura otorgar una ayuda extraordinaria a la cultura, por única vez y con carácter excepcional, destinado a los integrantes de la comunidad artística, trabajadoras y trabajadores de la cultura, y a los espacios culturales auto gestionados de la Provincia, debido a la emergencia pública sanitaria, consecuencia de la pandemia del COVID-19; y

Que en virtud de lo expresado precedentemente se destinará la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000); y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación como la Contaduría General, realizando la reserva presupuestaria de créditos con la debida emisión del volante correspondientemente auditado, e informes de competencia; y

Que han emitido dictámenes legales la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación como la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura; y

Que la presente gestión corresponde encuadrarse en las disposiciones del Art. 174 de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1° - Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a otorgar una Ayuda Extraordinaria a la Cultura, a través de aportes no reintegrables,hasta la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000), destinada a los artistas y trabajadores de la Cultura y a los espacios dedicados a la actividad cultural, mediante el dictado de resoluciones, previa autorización de este Poder Ejecutivo a través del titular de la Secretaría General de la Gobernación, con la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 2° - Déjase establecido que, para el efectivo otorgamiento de los aportes no reintegrables, en el marco de lo establecido en el artículo precedente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos en el Anexo I y observarse el procedimiento indicado en el Anexo II, los que agregados se aprueban y pasan a formar parte del presente decreto.

Art. 3° - Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a establecer las fechas y plazos para la inscripción, selección y comunicaciones, como toda otra fecha y plazos necesarios, mediante el dictado de resoluciones, en los casos que correspondan.

Art. 4° - Impútase la suma de pesos cuatro millones doscientos mil ($ 4.200.000) a: DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente. Y la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000) a: DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos que resulten de los aportes no reintegrables, de conformidad con el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 7º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1576 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

La cancelación de la deuda reclamada al Sr. Pedro Fernando Arias en las actuaciones caratuladas "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Arias Pedro Fernando s/ Ordinarios daños y perjuicios, Expte. 8948", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, el importe en concepto de capital adeudado había sido determinado por el Honorable Tribunal de Cuentas en la suma de pesos diecisiete mil doscientos setenta con veintitrés centavos ($ 17.270,23); y

Que, el mencionado importe fue objeto de reclamo judicial en los autos referenciados y que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de Entre Ríos ha informado que al Sr. Arias se le han efectuado mediante los descuentos pertinentes en su recibo de haberes el monto reclamado judicialmente;

Que, en atención a lo expuesto, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado a desistir del proceso judicial en curso respecto del Sr. Arias Pedro Fernando DNI N° 14.537.338; y

Que, el suscripto resulta competente en virtud del Arts. 174 y 175 Inc. 24 de la Constitución Provincial y el presente se encuadra en el Art. 4° Inc. e) de la Ley N° 7.296;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorizase a la Fiscalía de Estado a desistir de las actuaciones judiciales caratuladas "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Arias Pedro Fernando s/ Ordinario daños y perjuicios, Expte. 8948".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1577 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Pabla Luisa Flores, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el NUC: 80169 – Registro Único: 2058257 agregadas al Expediente N° R. 2131875;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 06.02.20, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Pabla Luisa Flores, MI N° 4.588.613, con domicilio legal en Avda. Don Bosco N° 1351, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el NUC: 80169 – Registro Único: 569238 agregadas al Expediente N° RU 2131875 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1578 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Clara Catalina Segovia, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2359498 agregadas al expediente N° RU 2359477;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 23.12.2019 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Clara Catalina Segovia, MI N° 16.989.220, con domicilio legal en calle Méjico N° 438, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2359498 agregadas en el Expediente N° RU 2359477 y en consecuencia intimase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1579 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Adrián Julio Carnevale, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el NUC: 265349 – Registro Único: 2058257;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 05.06.2020, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la

tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones con el NUC: 265349 - Registro Único: 2058257;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Adrián Julio Carnevale, MI N° 13.600.777, con domicilio legal en calle Salta N° 435, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el NUC: 265349 - Registro Único: 2058257 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1580 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Dora Fortunata Pérez, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2294821;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se encontraban en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 09.06.2020;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que el día 21.09.2020 las actuaciones en cuestión fueron remitidas a la División Recepción y Tramitación de Expedientes de la Mesa de Entradas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la Sra. Dora Fortunata Pérez, MI N° 13.512.442, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 224, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2294821, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1585 GOB

DEJANDO SIN EFECTO ASIGNANCION DE FUNCIONES

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, actual Secretaría de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se solicita la asignación transitoria de funciones en el Departamento Personal y Patrimonio de la Secretaría de Comunicación (Ex Dirección de Información Pública), de la agente Celia Gladis Poli, DNI N° 18.270.824, Legajo N° 64366, personal de planta permanente con prestación de servicios en la Secretaría de Comunicación, en razón de que su titular, el señor Antonio Medrano, se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común, conforme Resolución 691/17 CJYPER, con fecha de cese el 31.03.17; y

Que, se indica, asimismo que la agente Celia Gladis Poli, ha atendido desde entonces dicho Departamento, dado la importancia que reviste su misión y funciones, a fin de no resentir la tarea que le es propia al área, garantizando la tramitación de las distintas novedades que se producen diariamente en lo referente a la asistencia, licencias, inventario, automotores, etc.; y

Que por lo mismo la señora Subsecretaria de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, actual Secretaría de Comunicación, propone confirmar en la titularidad del Área Personal y Patrimonio de la Secretaría de Comunicación a dicha agente; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, ha emitido dictamen señalando que el gasto correspondiente a la asignación transitoria de funciones de "Jefa del Departamento Personal y Patrimonio de la Ex Dirección de Información Pública", a favor de la agente Poli, se encuadra dentro de lo establecido en el Decreto N° 5384/03 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB, artículo 1°, quedando a criterio de la autoridad de nombramiento - Poder Ejecutivo Provincial- su otorgamiento, lo que le permitiría percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, Punto G, del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04; y

Que la mencionada Dirección aconseja asimismo que atento a que la señora Poli viene ejerciendo de hecho la función de Jefa de Área a asignársele, se debería reconocer tal situación desde el 01.04.2017 hasta la fecha del dictado del presente decreto que le otorgue la misma; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo estimado y practicado la reserva preventiva del gasto, según volante computarizado, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Déjase sin efecto la asignación de funciones de Jefa Actividad Personal y Patrimonio a la señora Celia Gladis Poli, dispuesta por Resolución N° 4/11 de la Dirección General de Información Pública, ratificada por Decreto 5180/11 GOB, a partir del 01 de abril de 2017.

Art. 2° - Reconócese las funciones desempeñadas en carácter de Jefa de Área Personal y Patrimonio de la Secretaría de Comunicación y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente a la Agente señora Celia Gladis Poli, DNI N° 18.270.824, Legajo N° 64366, personal de planta permanente con prestación de servicios en la Secretaría de Comunicación, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta la fecha del dictado del presente, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos.

Art. 3° - Asígnanse transitoriamente funciones como Jefa de Área Personal y Patrimonio de la Secretaría de Comunicación, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a la Agente señora Celia Gladis Poli, DNI N° 18.270.824, Legajo N° 64366, personal de planta permanente con prestación de servicios en la Secretaría de Comunicación, a partir del dictado del presente, conforme a lo expuesto en los Considerandos.

Art. 4° - Impútese el gasto a: DA 984 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 20 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1111/1100/1170/1158/1001/1031/1051 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectiva la

diferencia correspondiente al adicional por responsabilidad funcional a la Agente señora Celia Gladis Poli, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 3°.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° - Comuníquese. publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2083 GOB

DISPENSANDO DE SUS LUGARES DE TRABAJO A PERSONAS MAYORES

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3º y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 956/20 PEN se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en efecto, conforme lo previsto en el Art. 3º del DNU 956/20 PEN, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que no obstante ello se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes para reducir el tránsito de personas a fin de minimizar la posibilidad de circulación del virus;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptan y articulan diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto Nº 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en orden a la Emergencia Sanitaria decretada, por Decreto Nº 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentren al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que se dictó además el Decreto Nº 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto Nº 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño (COPNAF), el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Que a nivel provincial los servicios del primer y segundo nivel de atención del Ministerio de Salud continúan con sus tareas de asistencia, monitoreo y contención de la población más vulnerable en el contexto de la pandemia por Coronavirus, habiendo implementado a esos fines una estrategia de protección de la población de riesgo mediante un abordaje coordinado entre los 195 efectores de la red pública, incluidos hospitales de baja complejidad y centros de salud;

Que los hospitales públicos bajo convenio con el Programa Sumar han fortalecido la atención hospitalaria a través de cuatro módulos para la cobertura de los casos en los que se desarrolla la forma severa de la infección por Coronavirus y también la internación en sala común de casos sospechosos o con diagnóstico confirmado;

Que desde el referido programa se promueve la atención domiciliaria, el seguimiento, la teleconsulta con la población y entre equipos, la atención en primer nivel de atención, los test, laboratorios, notificaciones obligatorias, traslados, dispensa de medicamentos y las inmunizaciones (antigripal y antineumocócica) de casos sospechosos, contactos estrechos y casos confirmados de Covid-19;

Que este Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, ha reformulado sus ejes de articulación para sostener y mejorar el sistema sanitario tanto en materia de recursos como de servicios;

Que desde esa cartera ministerial se continúa con la permanente evaluación de los sectores destinados a aislamiento de pacientes en internación y con la verificación utilización adecuada de los equipos de protección, instruyéndose además en forma periódica a profesionales médicos en la aplicación de protocolo de caso sospechoso y caso confirmado, con la construcción de un sendero crítico para establecer derivaciones oportunas de acuerdo al nivel de complejidad;

Que en lo atinente a la capital provincial se integró al Hospital Militar de Paraná a la red de establecimientos con capacidad de internación para pacientes críticos, en el marco del Plan Operativo y Estratégico;

Que en orden a las instancias de acompañamiento, intercambio de información y supervisión impulsadas desde el nivel central de la cartera sanitaria, se recorren diferentes establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados y, en el caso de la Clínica Uruguay de Concepción del Uruguay se hizo entrega en comodato de dos respiradores, dos monitores multiparamétricos y cuatro bombas de infusión para la Terapia Intensiva del establecimiento, el cual está incorporado a la red de prestación de la ciudad junto al hospital Justo José de Urquiza y la Cooperativa Médica, ello teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual de Concepción del Uruguay, y a fin de optimizar las Unidades de Cuidados Intensivos que permitan garantizar la atención de pacientes moderados y críticos, infectados con Covid-19, además de las Unidades de Terapia Polivalentes para personas con enfermedades prevalentes;

Que no obstante ello se considera necesario seguir manteniendo claramente las medidas de control de la enfermedad teniendo presente que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que por lo expresado resulta conveniente dispensar de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el

Documento COES Nº 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN, durante el período de vigencia del DNU Nº 814/20 PEN;

Que respecto de la Ciudad de Paraná, se considera necesario ratificar las disposiciones del Decreto Nº 1092/20 GOB por el cual se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y se suspendieron los plazos administrativos, con las excepciones previstas en la norma;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto Nº 361/20 MS, en resguardo de los derechos del Art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN.-

Art. 2°.- Ratifícase la vigencia del Decreto Nº 1092/20 GOB para el personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada de Paraná, en el período temporal determinado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 4°.-Déjase establecido que las dispensas concedidas se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 5°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 6°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039.-

Art. 7°.- Establécese en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 361/20 MS, un aumento del 50% del Adicional de Riesgo (códigos: 201, 210, 212, 214, 226 y 238) exclusivamente para todos los Escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud que perciban los mismos en razón de las tareas específicas del área, y dispónese un incremento del 20% de las becas de residentes de salud.-

Art. 8°.- Dispónese para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y/o medidas extraordinarias en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, un estímulo de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativo, no bonificable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del código de liquidación 181 “Riesgo y Peligrosidad”.-

Art. 9º.- Dispónese para el personal activo de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, transitorio y por lo tanto no remunerativa, no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 10º.- Dispónese para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas y a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal del Hogar de Protección de Mujeres Inés Londra de Paraná, del Hospital Fidanza de Colonia Ensayo y del Hogar de Ancianos Juana Sarriegui de Isthilart de Concordia, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 11º.- Dispónese para el personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida, una bonificación de carácter excepcional, transitoria y por lo tanto no remunerativa y no bonificable, consistente en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) mensuales.-

Art. 12º.- Establécese la vigencia de los beneficios dispuestos en los artículos 7º al 11º hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive y que la percepción de los mismos estará condicionada a la efectiva prestación del servicio, la cual será certificada por la autoridad máxima de cada dependencia.-

Art. 13º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 14°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 289 MGJ

DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de las Juntas de Gobierno de los Centros Rurales de Población Colonia Merou, Arroyo Maturrango, Colonia Reffino, Arroyo Corralito y Distrito Tala, Departamento Paraná, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 87/91 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaria Electoral Nacional; y

Que los citados Centros Rurales de Población del Departamento Paraná no cuenta con circuitos electorales exclusivos, encontrándose los mismos, dentro del circuito electoral asignado a otros Centros Rurales de Población o de Comunas; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 808/08 MGJEOySP, N° 809/08 MGJEOYSP, Nº 810/08 MGJEOYSP, Nº 806/08 MGJEOYSP, Nº 249/12 MGJ, Nº 1617/12 MGJ, Nº 246/12 MGJ, Nº 162/13 MGJEOYSP, Nº 180/16 MGJ, Nº 178/16 MGJ, Nº 183/16 MGJ y Nº 182/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno de los Centros Rurales de Población de Colonia Merou, Arroyo Maturrango, Colonia Reffino, Arroyo Corralito y Distrito Tala, se procedió a designar a los integrantes de las Junta de Gobierno mediante decretos; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de las Juntas de Gobierno de los Centros Rurales de Población citados cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de las Juntas de Gobierno de los Centros Rurales de Población Colonia Merou, Arroyo Maturrango, Colonia Reffino, Arroyo Corralito y Distrito Tala, Departamento Paraná;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Colonia Merou del Departamento Paraná, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Welsch Guillermo Enrique, DNI N° 24.899.357.

Vocales titulares: Wolf Diego Alberto, DNI N° 31.788.537; Schneider Gustavo Eduardo, DNI N° 24.899.459; Weiss Martín Arturo, DNI N° 32.722.029; Heinze Darío Germán, DNI N° 27.523.883.

Vocales suplentes: Gottig Juan Manuel, DNI N° 30.515.715; Heinze Hugo Walter, DNI Nº 21.564.014.

Art. 2°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Arroyo Maturrango del Departamento Paraná, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Pautasso Ricardo Alcides, DNI N° 13.834.475.

Vocales titulares: Almada Nelzon Nemesio, DNI N° 17.429.542; Caceres Edgar Gustavo, DNI N° 21.662.907; Brondi Néstor Ubaldo, DNI N° 14.202.817; Schiebert Ariel Adan, DNI N° 25.626.003.

Vocales suplentes: Schiebert Teresita María del Carmen, DNI N° 20.396.878; Hirschfeld Sara Viviana, DNI Nº 23.850.073; Pautasso Stefania Janet, DNI N° 33.313.614.

Art. 3°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Colonia Reffino del Departamento Paraná, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Piacenza María Elizabeth, DNI N° 21.423.932.

Vocales titulares: Eurich Andrea Corina, DNI N° 23.696.999; Baron Damián Aníbal, DNI N° 27.003.834; Roskopf Alfredo Julián, DNI N° 32.722.149; Mohr Gonzalo Sebastián, DNI N° 36.380.207.

Vocales suplentes: Neuberger Sergio Juan, DNI N° 16.609.899; Müller Walter Ricardo, DNI Nº 27.523.807; Müller Verónica Susana, DNI N° 26.615.628.

Art. 4°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Arroyo Corralito del Departamento Paraná, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Martínez Gustavo Marcelo, DNI N° 24.880.100.

Vocales titulares: Tomasini Elbio Miguel, DNI N° 13.270.672; Andreoli Aníbal Ariel, DNI N° 27.759.560; Ceparo Hernán Ramón, DNI N° 26.784.831; Ceparo Luciano Ramón, DNI N° 26.536.971; Castella Darío Rubén, DNI N° 18.555.501; Tomasini Fabián Antonio, DNI N° 28.136.725.

Vocales suplentes: Benedetich Javier Emanuel, DNI N° 34.051.570; Tomasini Nelson Estelio, DNI Nº 23.465.104; Schmidt Alberto Domingo, DNI N° 10.285.837.

Art. 5°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Distrito Tala del Departamento Paraná, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Sacks Vicente Ernesto, DNI N° 13.051.287.

Vocales titulares: Villalba Laura Patricia, DNI N° 20.511.282; Sacks Sergio Alberto, DNI N° 26.325.186; Chincuini Mario Alcides, DNI N° 23.850.091; Vega Eduardo Rubén, DNI N° 16.288.936.

Vocales suplentes: Sosa Ivana Carolina, DNI N° 35.398.861; Sacks Orlando Antonio, DNI Nº 16.350.392.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 290 MGJ

DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 23 y 24 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaria Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de Pueblo General Alvear del Departamento Diamante no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado al Centro Rural de Población de Aldea Spatzenkutter; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 5292/08 MGJEOySP, N° 250/12 MGJ y N° 193/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Pueblo General Alvear, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Pueblo General Alvear;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Pueblo General Alvear del Departamento Diamante, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Toledo Julio Omar, DNI N° 13.705.468.

Vocales titulares: Arevalo Estefanía Ayelen, DNI N° 36.856.676; Ramírez Bernardo Abel, DNI N° 31.232.382; Leiva Graciela Mercedes, DNI N° 22.305.063; Schvindt Mónica Susana, DNI N° 25.773.492.

Vocales suplentes: Chemez Daniela María, DNI N° 31.539.236; Esquivel Felix, DNI Nº 26.564.346.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 291 MGJ

DESIGNANDO JUNTA DE GOBIERNO

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

Las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se eligieron los representantes del pueblo para los cargos

legislativos y ejecutivos, provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno indicando que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Estación Yuquerí, Departamento Concordia, la que debería hacerse mediante decreto; y

Que el Director de Juntas de Gobierno ha emitido informe a fojas 38 y 39 en el que manifiesta que desde la modificación de la Ley N° 7555 introducida por la Ley N° 9480, se estableció que los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio, dándose comienzo con la modificación de los circuitos electorales de manera que los mismos sean coincidentes con las jurisdicciones de los Centros Rurales de Población; y

Que asimismo informa que a la fecha restan modificar varios circuitos electorales que comprenden jurisdicciones de más de un Centro Rural de Población y que dichos circuitos son determinados por la división territorial reconocida por la Secretaria Electoral Nacional; y

Que el Centro Rural de Población de Estación Yuquerí del Departamento Concordia no cuenta con circuito electoral exclusivo, encontrándose el mismo, dentro del circuito electoral asignado al Municipio de Concordia; y

Que por ello, en las elecciones provinciales del 9 de junio de 2019 no se eligieron autoridades para integrar la Junta de Gobierno por lo que resulta necesario efectuar la designación de las mismas; y

Que informa también que los ciudadanos propuestos como miembros de la Junta de Gobierno cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 7555 y sus modificatorias para ser designados como tales; y

Que existen como antecedentes los Decretos N° 803/08 MGJEOySP, N° 254/12 MGJ y N° 187/16 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Estación Yuquerí, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante decreto; y

Que con fundamento en los antecedentes, antes mencionados, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población San Ernesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Estación Yuquerí del Departamento Concordia, por el período que marca la Ley Provincial N° 7555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Viollaz Daniel José, DNI N° 23.958.729.

Vocales titulares: Acevedo Susana Mirta, DNI N° 23.144.907; Benitez Germán Eduardo, DNI N° 25.245.943; Castro Luisa Mabel, DNI N° 27.839.799; Machado Miguel Eduardo, DNI N° 20.713.903; Buchhammer Silvia Ramona, DNI N° 27.340.872; Spinelli Darío Daniel, DNI N° 33.317.181.

Vocales suplentes: Barrios Gilda María carla, DNI N° 34.806.101; Rojas Roberto Salvador, DNI Nº 14.448.481; Vargas Aurora Ester, DNI N° 24.387.365.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1784 MEHF

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Fátima María Elena Ponce, DNI N° 16.787.568, legajo N° 109.669; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la Planta de Personal Permanente categoría 2 - Administrativo - Supervisión dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y presenta su renuncia a partir del 17 de febrero de 2020;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado informa que la agente no registra antecedentes de sumarios administrativo correspondiente al período 2009/2019;

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que no habría objeciones para aceptar la renuncia de la agente Ponce al cargo que detenta;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídico del Ministerio de Economía, Hacienda y Fianzas;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 57° de la Ley 9755, modificada por la Ley N° 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por la agente Fátima María Elena Ponce, DNI N° 16.787.568, legajo N° 109.669 a partir del 17 de febrero de 2020, al cargo que detenta en la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art.2° - El presente decreto será refrendado por el señor MinistroSecretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1785 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 26 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la transferencia definitiva del agente Lucas Alejandro Medel, DNI Nº 26.276.371, a la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en la Planta de Personal Permanente de la Escribanía Mayor de Gobierno dependiente de la Gobernación, en un cargo Categoría 2, Tramo Profesional Universitario, Profesional “C”, del Escalafón General;

Que resulta necesario efectuar la transferencia permanente y definitiva del cargo que permitan atender la presente gestión;

Que los organismos involucrados y el agente han prestado su conformidad para la transferencia interesada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención expresando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2.020 - Ley N° 10.754, mediante transferencia compensatoria de cargos, de la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Escribanía Mayor de Gobierno y Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Permanente que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2° - Las Direcciones de Administración de la Gobernación y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, coordinaran los movimientos de Baja y Alta de las liquidaciones de haberes del agente transferido.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 273 MEHF

DESIGNACION
Paraná, 26 de febrero de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. Melisa Natalia Leconte, DNI N° 32.509.790, solicitando su designación como Procuradora Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 FE, la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defensor los intereses del Estado

Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018) el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Procuradora Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Melisa Natalia Leconte, DNI N° 32.509.790, matrícula provincial N° 8036, folio 218, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 598, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Melisa Natalia Leconte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 299 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 3 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Lautaro Caballero, DNI N° 23.782.250, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 FE, la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defensor los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018) el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Lautaro Caballero, DNI N° 23.782.250, matrícula provincial N° 5775, folio 157, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Margarita Grimaux de Gil Nº 496, de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Lautaro Caballero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 354 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. Nair Chemes, DNI N° 30.322.116, solicitando su designación como Procuradora Fiscal para actuar en la jurisdicción de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 FE, la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defensor los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que la profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procuradora Fiscal;

Que la mencionada profesional estará encargada de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018) el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase Procuradora Fiscal con jurisdicción en la ciudad de Rosario, a la Dra. Nair Chemes, DNI N° 30.322.116, matrícula correspondiente al Libro XLVII, folio 365 del Colegio de Abogados de Rosario y matrícula federal correspondiente al Tomo 404, folio 503, con domicilio legal en calle Corrientes N° 832, primer piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Nair Chemes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 355 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 10 de marzo de 2020

VISTO:

La vacancia del cargo de vicepresidente de la caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Poder Ejecutivo designar en el referido cargo a la Sra. Vanesa Alejandra Castillo, quien reúne los requisitos e idoneidad para su desempeño;

Que la Sra. Castillo pertenece a la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, por lo que corresponde concederle licencia

sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de sus funciones;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase vicepresidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a la Sra. Vanesa Alejandra Castillo, MI Nº 28.352.871, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Salud y en el cual se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SUCESORIO

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, eh los autos caratulados “Knudsen Aldo Raúl y Pereira Palmiria s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)”, Exp. Nº 21001, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PALMIRIA PEREIRA, DNI Nº 3.751.420, fallecida en Paraná, en fecha 19/09/2016 y de ALDO RAUL KNUDSEN, DNI Nº 5.923.748, fallecido en Paraná, en fecha 16/07/2020, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de septiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00012834 1 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Morales Juan Angel; Miño Sandra Fabiana s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18704, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL MORALES, M.I. 16.166.540, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/01/2020; y de SANDRA FABIANA MIÑO, M.I. 16.787.903, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/05/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013076 3 v./30/11/2020

— — — El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bione Rolando Luis; Grilli Nancy Estela s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 244 Bis, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NANCY ESTELA GRILLI, MI 3.939.778, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 17/09/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013081 3 v./30/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Nassivera Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS NASSIVERA, M.I. 5.943.679, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.09.2014.- Publíquese por tres.

Paraná, 26 de febrero de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013104 3 v./01/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gieco Silvia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ GIECO, M.I. 11.512.177, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecía en la ciudad del mismo nombre, en fecha 18-06-2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 24 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013111 3 v./01/12/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Buchet Sadi, Venturini Hermelia Luisa y Buchet Néstor Domingo s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)”, Exp. N° 20924, cita y emplaza por el termino de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HERMELIA LUISA VENTURINI, DNI N° 2.369.781, fallecida en Paraná, en fecha 29/05/2018, NESTOR DOMINGO BUCHET, DNI N° 16.614.683, fallecido en Paraná, en fecha 04/05/2018 y SADI BUCHET, DNI N° 5.890.813, fallecido en Paraná, en fecha 04/06/2019,vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013120 3 v./01/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaria N° 8 de quien suscribe, en autos “Tula Joaquín Edelmiro s/ Sucesorio ab intestato”, N° 20492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOAQUÍN EDELMIRO TULA, MI N° 7.986.326, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 23/05/2012. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de noviembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00013126 1 v./30/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien· suscribe, en los autos caratulados: “Acosta Isidoro Valentín - Acosta Angela María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 31502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ACOSTA, DNI Nº 12.313.487, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 18/05/2018. Publiquense por un día.

Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00013133 1 v./30/11/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Dondonei Pablo Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO HORACIO DONDONEI, M.I.: 13.883.813, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013138 3 v./02/12/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe. en autos “Larrosa Oscar Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, N° 20475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RAUL LARROSA, D.N.I. N° M 5.954.234, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/05/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de noviembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00013139 1 v./30/11/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Mir Mónica Silvia s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)”, Expte. Nº 21034, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MONICA SILVIA MIR, DNI Nº 13.353.463, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/07/25020. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de octubre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00013140 1 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados "Beltramino José María Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30720, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MIGUEL BELTRAMINO, Documento Nacional Identidad N° 5.890.641, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 20-01-1963. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 28 de octubre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00013142 1 v./30/11/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de. Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2/en los autos caratulados "López José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18832, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS LOPEZ, M.I. 5.923.585, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/12/2018. Publíquese por tres días

Paraná, 21 de marzo de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00013149 3 v./02/12/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados "Romero Ramón Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15013-20, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RAMON HUMBERTO ROMERO, DNI 6.240.053, vecino que fuera de Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 15 de diciembre de 2013, en la ciudad de Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 09 de septiembre de 2020... Declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Humberto Romero, DNI N° 6.240.053, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de octubre de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013051 3 v./30/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don VICTOR MARIO SEIJAS, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 12.854.725, con último domicilio en calle Moreno Nº 284 de la ciudad de Colon, E.R., fallecido en Colon, E.R el 29 de agosto de 2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Seijas Víctor Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15070-2020.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de septiembre de 2020.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Víctor Mario Seijas, DNI Nº 12.854.725, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de octubre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00013068 3 v./30/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MABEL ELVECIA GONZALEZ, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 4.205.348, con último domicilio real en calle Jorge Durand Nº 287, Barrio Medalla Milagrosa, Colon, E.R., fallecida en Colon, E.R., el 23 de julio de 2017, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "González Mabel Elvecia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14432 - Año: 2020.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mabel Elvecia González, DNI Nº 4.205.348, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de octubre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013069 3 v./30/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Ramírez Antonio Francisco - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14556); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don RAMIREZ ANTONIO FRANCISCO, argentino, D.N.I. N° 5.853.934, fallecido el 18 de diciembre de 1997 en la ciudad de Villa Elisa de esta jurisdicción, con último domicilio en Bvard. Francou N° 1763 en la ciudad de Villa Elisa, hijo de Pedro Antonio Ramírez y de María Teresa Picullo, nacido en Gualeguaychú el16 de octubre de 1932.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 14 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Antonio Francisco Ramírez, L.E. N° 5.853.934, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio ... 5.- Manifestar ... 6.- Dar ... 7.- Comunicar ... 8.- Tener ... 9.- Tener presente ... 10.- Hacer saber ... A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, octubre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013087 3 v./01/12/2020

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en autos caratulados "Cooke Estela María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14959-20, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ESTELA MARIA COOKE, argentina, mayor de edad, identificada con D.N.I. Nº 16.064.936, vecina que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 26 de Enero de 2019.-

Para mayores recaudas se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 27 de mayo de 2020.- ... Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de octubre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00013107 3 v./01/12/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Morel Vulliez Neris Celso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14552, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don NERIS CELSO MOREL VULLIEZ, DNI N° 5.823.809, vecino que fuera de San José, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en San José, Departamento Colón, Peía. de Entre Ríos, el día 16 de agosto de 2020.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 7 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Neris Celso Morel Vulliez, DNI N° 5.823.809, vecino que fue de la ciudad de San José, Dpto. Colón. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten; bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 04 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013115 3 v./01/12/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro

Centurión, suplente, en los autos caratulados: "González Manuel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7005), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: MANUEL GONZÁLEZ, DNI 8.422.742, fallecido el 13 de septiembre de 2020, vecino que fue de esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 27 de octubre de 2020.- Visto: ...; Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel González, D.N.I. Nº 8.422.742, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-- 5.- ... 6.- ... 7.-- 8.-- 9.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de octubre de 2020 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013029 3 v./30/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martinoli, Mario Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13313), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes, dejados por el fallecimiento del causante MARIO ALBERTO MARTINOLI, DNI N° 5.832.380, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido el 15 de septiembre de 2020 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Alberto Martinoli, MI N° 5.832.380, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- Dar... 5.- Tener presente... 6.- Librar Oficio... 7.-Dar intervención... 8.- Hacer saber... A lo demás, oportunamente... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 02 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013034 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Piana Blanca Ester s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9048), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de BLANCA ESTER PIANA, DNI 3.936.120, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 22 de diciembre de 2007.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Ester Piana, D.N.I. F Nº 3.936.120, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 6 de noviembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario subrogante.

F.C. 04-00013072 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Celestino Santos s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10241, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de SANTOS CELESTINO, DNI 5.710.389, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la misma en fecha 05 de septiembre de 1993.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de septiembre de 2020.- 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Santos Celestino, DNI Nº 5.710.389, fallecido en fecha 05 de septiembre de 1993 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 21 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013073 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en Mitre 26/28, en los autos caratulados "Nuñez, Hugo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9117), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de HUGO ANDRES NUÑEZ, DNI 13.519.264, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la misma en fecha 25 de julio de 2019.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de septiembre de 2020.- Visto:: (...) Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Andrés Núñez, DNI Nº13.519.264, fallecido en fecha 25/07/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de septiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013074 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Ramón Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9220, cita y emplaza por el tèrmino de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON NATIVIDAD MOLINA, DNI Nº 5.791.412, fallecido en Concordia en fecha 17/10/2014, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Natividad Molina, DNI Nº 5.791.412, fallecido en fecha 17/10/2014, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013101 3 v./01/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Candiani Elsa Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9225, cita y emplaza por el tèrmino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA

INES CANDIANI, DNI N° 5.480.101, fallecida en Concordia en fecha 18/10/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Inés Candiani, DNI Nº 5.480.101, fallecida en fecha 18/10/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de noviembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00013102 3 v./01/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Percara Delio Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9959, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de DELIO MIGUEL PERCARA, DNI N° 5.822.456, fallecido en fecha 16 de abril de 2016 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de junio de 2019. 1. Tener por presentados a Elba Ramona Camino, MI N° 4.989.962, con domicilio real en calle Laprida N° 1534, de esta ciudad, Rubén Miguel Percara, MI N° 23.009.443, con domicilio en calle Laprida N° 1534, de esta ciudad, Claudio Andrés Percara, MI N° 25.065.344, con domicilio en calle Pablo Stampa N° 3980, Chajarí y María Yanina Percara, MI N° 28.333.055, con domicilio en calle Chile N° 2791, Sauce Viejo, Santa Fe, por derecho propio, y todos con patrocinio letrado de la Dra. Carmen Isabel Yañez, y todos con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 733, de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Delio Miguel Percara, MI N° 5.822.456, fallecido en C. del Uruguay en fecha 16/04/2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4. ... 5. ... 6. Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo – Sección Juicios Universales, con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006), en formulario 04. 8. ... 9. ... 10. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez civil y Comercial N° 4".

Concordia, 8 de setiembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013103 3 v./01/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "Juarez Julio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9053, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO OSCAR JUAREZ, DNI N° 12.791.742, fallecido en fecha 30 de octubre de 2006, en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Arts. 2339, 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00013112 3 v./01/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Ruiz Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7015, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR RUIZ, DNI N° 5.780.235, fallecido en fecha 16 de junio de 2020, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Arts. 2339, 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 17 de noviembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013113 3 v./01/12/2020

— — —

El Señor Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Alfonso Ismael y Rodríguez Rosa Teresa ¬Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISMAEL ALFONSO, D.N.I. N° 5.766.851, fallecido el día 04 de Enero de 1993, vecino de la Zona Rural Los Charrúas y de ROSA TERESA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.031.441, fallecida el día 21 de diciembre de 2017 en Los Charrúas, Departamento Concordia, con domicilio en Sara Neira y Mariano Moreno 00 de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2019.1.- Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto en nombre y representación de Magdalena Ester Alfonso, ... con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena ... 3.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Ismael Alfonso, DNI N° 5.766.851, fallecido en fecha 04/01/1993, vecino que fuera de la ciudad de Los Charrúas, Departamento de Concordia, y de Rosa Teresa Rodríguez, DNI Nº 5.031.441, fallecida en fecha 21/12/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley NO 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 18 de setiembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00013146 3 v./02/12/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lange Oscar Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR ENRIQUE LANGE, LE Nº5.914.297, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de diciembre de 1998, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 09 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013023 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Ramón Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMÓN DANIEL ZAPATA, DNI N° 12.309.661, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de

agosto de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de noviembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00013059 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salinas Mario Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14508, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO MIGUEL SALINAS, DNI N° 13.024.065, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 09 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013065 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hidalgo Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13402, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOMINGO HIDALGO, M.I. Nº 5.340.165, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida, en fecha 08 agosto de 1963, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 6 de octubre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013066 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Enriquez Cleto y Patricia Ariste s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PATRICIA ARISTE, Libreta Cívica N° 1.500.967, con último domicilio en Pueblo Nuevo de Colonia Gral. Alvear, Dpto. Diamante, fallecida en Paraná el día 21/04/2015, y por CLETO ENRIQUEZ, Libreta Cívica N° 02.074.580, argentino, mayor de edad, con último domicilio en Pueblo Nuevo de Colonia Gral. Alvear, Dpto. Diamante, fallecido en Gral. Alvear Dpto. Diamante día 21/07/1985, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de octubre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00013080 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14548, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA INÉS LOPEZ, DNI N° 4.825.635, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, ¬Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 29 de octubre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de noviembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00013152 3 v./02/12/2020

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los auto caratulados "Engelmann Orlando Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16920; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO VICTOR ENGELMANN, Documento Nacional Identidad N° 8.420.732, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación el día, 10/10/2020. Publíquese por tres días.

Federación, 13 de noviembre de 2020 – Daniel G. Pessarini, secretario subrog.

F.C. 04-00013052 3 v./30/11/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Ferreyra, Héctor Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14102/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR NORBERTO FERREYRA, DNI N° 5.825.722, fallecido el día 08/08/2020, en Chajarí, vecino que fuera de Colonia Ensanche Sauce - Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de noviembre de 2020. "Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Héctor Norberto Ferreyra, vecino que fuera de Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 13 de noviembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013053 3 v./30/11/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Flurin María Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16890; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ELISA FLURIN, MI Nº 12.187.999, vecina que fuera de la ciudad Federación, fallecida en la ciudad de Concordia el día 11 de mayo de 2020.- Publiquense por tres días-

Federación, 14 de octubre de 2020 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00013098 3 v./01/12/2020

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pizzio Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5491/20, cita y emplaza por el término de (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS MARIA PIZZIO, M.I. Nº M7.665.063, nacido en Entre Ríos el día 03-10-1949, fallecido en Chajarí el día 24-10-2020, casado en únicas nupcias con María Elena Poletto, vecino que fuera de Colonia Santa María, Departamento Federación, (ER), hijo de Alberto Pizzio y Rosa Catalina Mela, cuyo último domicilio fuera en Esc. Prov. 21, Colonia Santa María, Departamento Federación (ER), bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 2 de noviembre de 2020 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Luis María Pizzio, vecino que fuera de Escuela Prov. Nº 21, Colonia Santa María, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Firmado: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 13 de noviembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00013110 3 v./01/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Leguiza Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°

14043/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA LEGUIZA, D.N.I. N° 3.543.857, fallecida el día 24/06/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de septiembre de 2020.- Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Teresa Leguiza, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de setiembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00013150 3 v./02/12/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Rodríguez Aníbal Gustavo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19621), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANÍBAL GUSTAVO RODRIGUEZ, LE Nº 5.768.117, vecino que fuera de Diego López (Departamento Federal) y fallecido en dicho lugar el 28/9/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de noviembre de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Aníbal Gustavo Rodríguez, LE N° 5.768.117, argentino, casado, nacido en Villaguay el 6/5/1925 y fallecido en Diego López (Departamento Federal) el 28/9/2020, vecino que fuera de Diego López (Departamento Federal) siendo su último domicilio el de Ruta Nacional N° 127 - Km. 173 - (Estancia Los Leones). 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de noviembre de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00013156 1 v./30/11/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria, en autos caratulados "Fahler Fernando Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9234, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FERNANDO ENRIQUE FAHLER, MI Nº 5.881.070, de 74 años de edad, falleció en la ciudad de Gualeguay el día 28 de abril de 2020 y que era vecino de esta ciudad donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 25 de agosto de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de don Fernando Enrique Fahler, MI Nº 5.881.070, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme SNE. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 28 de agosto del 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011411 1 v./30/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Machao Susana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8241, cita y emplaza por el término de diez 810) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada SUSANA MABEL MACHAO, Documento Nacional Identidad Nº 16.346.893, fallecida el día 14 de mayo de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013032 3 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Migueles Delia Ramona y Rolon José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8213, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados DELIA RAMONA MIGUELES, Documento Nacional Identidad Nº 3.593.598, fallecida el día 2 de septiembre de 2011, y JOSE ROLON, Documento Nacional Identidad Nº 5.858.511, fallecido el día 08 de julio de 2020, ambos en Gualeguaychú- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013090 3 v./01/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valls Juana Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12867, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUANA MAGDALENA VALLS, DNI 3604599, fallecida el día 31/8/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gua1eguaychú, 17 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013117 3 v./01/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez Ernesto Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 257/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ERNESTO JAVIER GOMEZ, DNI N° 22.975.236, nacido el 18/01/1973, fallecido el 14/09/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Boulevard Daneri N° 77. Publíquese por un (1) día.-

Gualeguaychú, 17 de noviembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00013144 1 v./30/11/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Norma Elvira y Acosta Máximo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8238, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NORMA ELVIRA PREISZ, Documento Nacional Identidad N° 5.153.299, fallecida el día 04 de septiembre de 2020, y MAXIMO RAMON ACOSTA, Documento Nacional Identidad N° 5.868.890, fallecido el día 10 de octubre de 2020, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013147 3 v./02/12/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledri María José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8254, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA JOSE LEDRI, Documento Nacional Identidad N° 12.809.923, fallecida el día 18 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00013148 3 v./02/12/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo

Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Liand Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO LIAND vecino que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia, de Entre Ríos, el día 15/9/2020.¬ Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de octubre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00013154 1 v./30/11/2020

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Hilgenberg Ernesto - Liebrecht Cecilia Esther s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6402, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO HILGENBERG y CECILIA ESTHER LIEBRECHT, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 08/07/2006 y 11/12/2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de octubre de 2020 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00013155 1 v./30/11/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados "Villanueva Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4668, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO VILLANUEVA, DNI N° 12.853.481, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en San Salvador, el 23 de setiembre de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "San Salvador, 9 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo. 1. Tener por presentada a la Dra. María Josefina Espinoza Kloster, en nombre y representación de Rosa Rodríguez y Maira Ailen Burquet, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en Avenida de los Rusos N° 345, de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Villanueva, DNI N° 12.853.481, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial yen un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del trabajo subrogante".

San Salvador, 13 de noviembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013132 3 v./02/12/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Andrade Susana Ester s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4707), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SUSANA ESTER ANDRADE, DNI N° 13.697.255, ocurrido en Concordia en fecha 18-04-2019, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 29 de octubre de 2020. Visto:... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Ester Andrade (DNI N° 13.697.255), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre. Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 11 de noviembre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00013160 3 v./02/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Chapelet Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9623/2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN LUIS CHAPELET, MI 5.784.620, fallecido el 16/03/2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 17 de febrero de 2020.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Luis Chapelet, vecino que fuera de ésta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 26 de agosto de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00013137 1 v./30/11/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rapuzzi Marcelino Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", N° 15171 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RAPUZZI MARCELINO GABRIEL, M.I. N° 5.890.652, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de marzo de 2010.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 10 de noviembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00013028 3 v./30/11/2020

CITACIONES

FEDERACION

a RUTH ESTHER PASCUA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, a cargo de la Dra. Griselda Mabel Moscatelli (Jueza), Secretaria de la Dra. Georgina Galimberti (suplente), con sede en la calle Urquiza y Estrada de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en los autos caratulados "Ferreyra Lautaro Daniel s/ Guarda con fines de adopción", Expte. N° 8220/20, se cita y emplaza a la señora PASCUA RUTH ESTHER, DNI N° 39.191.482, con ultimo domicilio conocido en calle Duarte Ardoy N° 256, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), a los fines de que en el termino de cinco días comparezca a juicio por si o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor en caso de incomparecencia (Art. 329 CPC).

A su efecto se transcribe la resolución que ordenan el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "Chajarí, 19 de octubre de 2020.- Por su parte, y atento lo manifestado en el escrito presentado en fecha 07/10/20, al manifestar el desconocimiento del domicilio de la Sra. Pascua Ruth Esther, en el domicilio denunciado de Curuzú Cuatiá (Corrientes); solicitando citación por edictos, habiendo dado efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 142 C.P.C.C., cítese a la señora Pascua Ruth Esther, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial, en un diario digital de esta ciudad y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, (Arts. 329, 142, 143 y 144 del Código citado, Puntos 6.3.1 y 6.3.2 del RJCCER), para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC), quedan-

do la confección y diligenciamiento del despacho a librarse a cargo de la parte interesada. Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Certifico que la presente es copia fiel de su original obrante en el Sistema Informático del Juzgado que tengo a la vista. Conste.

Chajarí, 21 de octubre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00013122 2 v./30/11/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

a FREDY OJEDA BRITEZ

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, a cargo del Dr. Dante Abel Command, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Beatriz Nuñez, sito en la calle San Martín N° 665, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Ojeda Almeida Alan s/ Adopción plena", Expediente N° 15930 Ano 2020, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. FREDY OJEDA BRITEZ, a efectos de que se presente a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.-

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 06 de octubre de 2020.- ... Atento a lo manifestado en el escrito traído a despacho, respecto a desconocerse el domicilio actual del Sr. Fredy Ojeda Britez y lo dispuesto por los Art. 142 y 143 del C.P.C.C. - conforme Art. 325 L.P.F. ¬publíquense edictos en el Boletín Oficial y la radio local - que deberá denunciar-, por el término de dos (2) días, para que la demandada se presente a a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Fdo. Dante Abel Command, Juez de Flia. y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 a/c del despacho".

Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2020 – Alejandra Beatriz Nuñez, secretaria suplente.

F.C. 04-00013089 2 v./30/11/2020

SORTEO DE ABOGADOS

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha fijado el día 1 de diciembre de 2020, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos, se proceda al sorteo de los señores abogados que suplirán a los Sres. Vocales de Cámaras y Jueces durante el año 2.021 -Art. 37°, Inc. 8° de la L.O.T.

Secretaría, 17 de noviembre de 2020 – Elena Salomón, secretaria.

F.C. 04-00013085 3 v./30/11/2020

QUIEBRAS

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría N° 14, a mi cargo, sito en Roque Sáenz Peña 1211, 1° Piso, Capital Federal, en autos caratulados "SERVIAVE S.A. s/ Quiebra" (Expte. 1612/2019), comunica por dos días a acreedores e interesados que se ha dispuesto que el nuevo plazo para la presentación de los pedidos verificatorios vence el 29 de diciembre de 2020, para la presentación del informe individual el día 17 de marzo de 2021 y para la presentación del general el 03 de mayo de 2021.

Asimismo los datos del sindico Gustavo Pagliere son: dirección de correo electrónico: gpagliere@estudiopagliere.com.ar, y datos de cuenta bancaria: caja de ahorro en pesos 0007670/8 Banco Ciudad – Sucursal 058 Titular: Pagliere Gustavo Alejandro, CUIT 20-12260605-9 CBU: 0290058210000000767089.

El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 14 de octubre de 2020.- ... a fin de comunicar las nuevas fechas dispuestas, y el email de la sindicatura a los fines de la presentación de los pedidos de verificación digitales, publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, cuyo diligenciamiento se encomienda a la sindicatura. ... Fernando G. D'Alessandro, Juez".

Buenos Aires, 19 de octubre de 2020 – Diego Vázquez, secretario.

S.C-00014941 2 v./01/12/2020

SENTENCIAS

VICTORIA

Me dirijo a Ud, en los autos caratulados: "Isaac Fernando Elias s/ Amenazas calificadas (por violencia de género)" N°G 1605, IPP10049, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 22 de octubre de 2020 se ha dictado sentencia de dos años de cumplimiento condicional, respecto del imputado Fernando Elias Isaac, DNI 32.508.016, argentino, nacido el 15/07/1986, en la ciudad de Rosario, S. Fe, hijo de José Elias Isaac y de Elisa María Bustos, actualmente domiciliado en Anchorena 2070. Rosario, Santa Fe.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2669 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Octubre de 2020, siendo la hora 8.48, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez subrogante, Dr. Juan Eduardo Lloveras, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Isaac Fernando Elías - Amenazas calificadas y lesiones leves calificadas por violencia de genero" (IPP N° 10049), asimismo también lo hace por sistema de comunicación virtual jitsi, el imputado FERNANDO ELÍAS ISAAC, DNI N° 32.508.016, argentino, 34 años de edad, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 15 de Julio de 1986, con domicilio en calle Anchorena N° 2070 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, electricista y gasista, celular 341-52250024, hijo de José Elías Isaac y de Elisa María Bustos; quien se encuentra asistido por su abogada defensora oficial, la Dra. Natalia Smaldone, también concurre la Sra. Agente Fiscal Auxiliar N° 1, Dra. Flavia Daniela Villanueva.-

Abierto el acto por el Sr. Juez, se dio la palabra a la Sra. Fiscal Dra. Flavia Daniela Villanueva, quien expuso sucintamente los hechos, evidencias y elementos que han llevado a arribar al acuerdo traído a consideración del Tribunal y el por qué de la pena pedida.-

De conformidad al Art. 391 del CPP, se le exhibió al imputado la solicitud de juicio abreviado presentada en fecha 28 de Septiembre de 2020, se le explicaron las características del procedimiento escogido y las consecuencias del mismo.-

Luego tomó la palabra por la defensa oficial, la Dra. Natalia Smaldone, quién manifiesta que no tiene objeción que formular ni consideraciones que expresar, estando al acuerdo de Juicio Abreviado firmado por la partes.-

Acto seguido se interroga al imputado si ratifica el convenio que se le ha leído y si presta su libre y total conformidad al procedimiento que ha solicitado y sus consecuencias. Con la palabra el imputado contesta que sí, que presta su consentimiento al acuerdo que obra en el escrito original de solicitud de procedimiento abreviado.-

Que, en el acuerdo presentado por las partes a tenor del Art. 391 del C.P.P., se le atribuye al enjuiciado Fernando Elías Isaac, la comisión de los siguientes hechos: "Que el día 12 de agosto de 2018, a las 20:00 horas aproximadamente, se hizo presente en el domicilio del padre de la Daniela Celestina Isaac, es decir en el domicilio de Fernando Isaac, ubicado en Güemes 1091 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, y procedió a ingresar a la casa y la denunciante sale hacia el exterior y le pregunta qué necesitaba, procediendo el imputado a golpear a la víctima en la cabeza con trompadas y tenía un arma de fuego de puño, color negra, la cual cargó y se la apoyó a la víctima en la pierna para dispararle, pero la persona que andaba con Isaac de nombre Salvador Ghiggino le manifestó que dejara a la víctima y que iba a llegar la policía, a lo cual el imputado le manifestó que no le interesaba y que si la víctima hacía la denuncia la iba a matar, procediendo la víctima a empujar hacia afuera al imputado, quien se cayó al suelo, lo que fue aprovechado por la Sra. Isaac para ingresar al hogar con sus dos hijas, llamando a la policía. Como consecuencia de los golpes, la denunciante sufrió lesiones en la zona parietal y occipital".

¬Conforme a lo prescripto en el Art. 453 del CPP, el Juzgado deberá resolver las cuestiones planteadas en el siguiente orden:

1) ¿Resulta adecuado aplicar al trámite de la presente causa el procedimiento del juicio abreviado y en su caso, cuál es el método utilizable y cuáles formalidades se deben cumplimentar 7;

2) En su caso, ¿se encuentra acreditado el hecho y la autoría responsable del imputado 7;

3) ¿Qué calificación legal corresponde 7;

4) ¿Cuál es la sanción aplicable y qué debe resolverse con

respecto a las costas 7; A la primera cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Lloveras dijo:

En el presente Legajo obra la solicitud de este tipo de procedimiento, fechada el 28 de Septiembre de 2020 y ratificada ante el Juzgado de Garantías en la presente audiencia, donde además el imputado prestó su libre y total conformidad al procedimiento escogido, admitió su responsabilidad en los hechos y autoría, aceptando la pena que se ha solicitado.-

En el "cara a cara" ("de visu", Art. 41, Inc. 2, C.P.) con el imputado y de su actitud en la audiencia pude apreciar su libre y sincera aceptación del acuerdo arribado entre partes lo que se ha videograbado.-

Entonces, resulta evidente, aunque suene reiterativo, que el imputado aceptó el procedimiento escogido y las consecuencias del mismo por lo que estoy habilitado para dictar sentencia fundado en las pruebas recogidas en la IPP conforme Art. 481 C.P.P. por haber constatado que el encartado ha obrado en el ámbito de su libertad y debidamente asesorado por lo que, cumplidas las formalidades exigidas por la ley procesal, corresponde pasar al siguiente punto.-

A la segunda cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Lloveras, dijo:

Que en base a los datos y evidencias acordadas y colectadas, no encuentro motivos válidos para descreer de la admisión de la autoría del hecho por parte del imputado en. el escrito conjuntamente presentado por su Defensa, y el MPF ante este Tribunal pues en la audiencia celebrada las partes han ratificado el contenido del acuerdo incorporándose como prueba válida y útil aquella evidencia reseñada en el convenio.-

En función de ese proceder las partes han convenido no sólo la existencia de los hechos, la autoría material responsable del autor y la correspondiente pena, sino que además han arribado a un acuerdo probatorio para sustentar el dictado de la sentencia en esta etapa, lo que resulta a mi juicio suficiente y necesario para otorgar andamiaje probatorio y tener por reconstruidos los hechos traído a juzgamiento.-

Se cuenta con los siguientes elementos que corroboran las imputaciones:

Documental:

1°) Parte informativo Nota S.J.C. "E" N° 868/18 de fecha 12/08/2018 confeccionada por el Of. Inspector Edgardo José Martínez

2°) Acta de requisa vehicular de fecha 12/08/2018, confeccionada por Martínez Edgardo Jose.

3°) Acta de denuncia realizada por Isaac Daniela Celestina dé fecha 12 de Agosto de 2018 en la Comisaria de la Mujer.

4°) Informe técnico médico policial N° 037 de fecha 12 de Agosto de 2018, confeccionado por el Dr. Lucio B. Ochoteco, en relación a las lesiones constatadas a la denunciante.

5°) Informe social de fecha 15 de Agosto de 2020 realizada por la Lic. Fabiana Albornoz, Lic. en Trabajo Social del Juzgado de Familia local.

6°) Acta declaración testimonial de Isaac Daniela Celestina de fecha 12 de Febrero de 2019.

7°) 5 Prints de pantallas de estados publicados por el imputado.

8°) Acta de declaración como imputado de Fernando Elías Isaac de fecha 13 de Agosto de 2018.

9°) La confesión de Fernando Ellas Isaac sobre su autoría culpable respecto de los ilícitos que se le endilgan en este legajo F° 10.049.-

Con esta evidencia, a la que se ha dado -producto de la negociación- carácter de prueba, estimo que es suficiente para darle certeza a las imputaciones que expresamente el incurso ha admitido como ocurridas, resultando su autor con la calificación legal escogida.-

De modo que homologaré el acuerdo alcanzado.-

Por lo que a esta cuestión respondo por la afirmativa.-

A la tercera cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Lloveras, dijo:

Atento a la plataforma fáctica que da base a las imputaciones y lo acordado por las partes los hechos quedan subsumidos en los delitos de "Amenazas calificadas y lesiones leves calificadas por violencia de genero" en concurso real, previstos en los Arts. 149 bis, primer párrafo, segundo apartado; 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc. 11°, 45 y 55 del Código Penal.-

A la cuarta cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Lloveras, dijo:

Al momento de mensurar e individualizar la pena tengo en cuenta el informe médico legal en cuanto a la inexistencia de alteraciones de las facultades mentales no observando en la audiencia nada que contradiga lo dicho, por el contrario el incurso estuvo atento y diligente en seguir todo lo que en ella ocurre, lo que permite sostener que es imputable en términos penales.-

El MPF ha evaluado las circunstancias en los términos de los Incs. 1 y 2 del Art. 41 del C.P., y estima la procedencia de una condenación condicional en los términos del Art. 26 del Código Penal, atento a que se trata de un supuesto de "primera condena" a pena de prisión. Se advierte que la circunstancia de que Isaac no posee antecedentes penales computables conforme a lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia, y el monto de la escala penal que prevee el concurso de delitos que se le atribuyen, hacen plausible la imposición de una pena de estas características.

En función al monto de la pena concreta a imponer, y en los términos del Art. 41 del CP, -especto la naturaleza de la acción y de los medios empleadas para ejecutarla, su evaluación aumenta la reacción punitiva, pues se ha acreditado con certeza que en la oportunidad referida, el encartado amenazó a su ex pareja Daniela Celestina Isaac, con un arma de fuego, tipo pistola, de color negro, posteriormente tomó del cabello a la víctima y comenzó a darle golpes de puño por la cabeza y por el cuerpo, causándole las lesiones despcriptas precedentemente.

Los extremos y circunstancias descriptos revelan un alto grado de reiteración de actos de agresividad física y psicológica, claramente constitutivos de violencia dirigida especialmente contra una mujer.

Tratándose de un caso de violencia de género, se considera de aplicación el criterio hermenéutico fijado por la CSJN en relación con la aplicación de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" (Convención Belén do Pará), en el precedente "Góngora, Gabriel Arnaldo", del 23/04/2013, estimando inviable cualquier salida alternativa dada la gravedad de los hechos que se le endilgan al acusado, siendo que la decisión de dar continuidad al proceso en un caso de violencia de género, se enmarca en la política criminal que ha sido delineada primero por el legislador Constitucional (Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), luego por el legislador común nacional y provincial (Leyes Nacionales 24.632, 26.485 y Ley Provincial 10.058), y que en su concreción pertenece al ámbito de incumbencia específica del Ministerio Público Fiscal.-

Como parámetros objetivos, se valora positivamente a favor del autor la inexistencia de antecedentes penales y como circunstancia de especial gravitación que aminora el quántum de la pena, se meritúa también la colaboración prestada por el incurso en la consecución de los fines del proceso penal.-

Que el acuerdo arribado entre las partes en cuanto a la pena asciende a una pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del C.P. ¬Asimismo como parte del convenio en el marco, a tenor del Art. 27 bis del CP, el acusado Fernando Elías Isaac, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta:

A) Abstenerse de todo tipo de contacto con Daniela Celestina Isaac, ya sea personal, telefónico o vía redes sociales, por sí o por interpósita persona, o acercarse a la misma a una distancia menor a doscientos metros como a su domicilio, todo ello durante el plazo de cuatro años.-

Todo lo que a la luz de las pautas mensuradoras de los Incs. 10 y 20 del Art. 41 del C.P. y de los principios de legalidad, razonabilidad, racionalidad, lesividad, humanidad y culpabilidad tengo en cuenta en el dictado de esta sentencia y en la fijación de la pena, lo que aparece adecuado a la magnitud de los hechos, su naturaleza y extensión y considerando que no se puede imponer pena más gravosa o superior a la solicitada por el Fiscal (Art. 452 CPP) de manera que receptaré la pena pactada.

Las costas se declaran a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 CPP).-

Por lo que oídos el Ministerio Publico Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO:

1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que FERNANDO ELÍAS ISAAC, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Amenazas calificadas y lesiones leves calificadas por violencia de genero" en concurso real, previstos en los Arts. 149 bis, primer párrafo, segundo apartado; 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc. 11°, 45 y SS del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Fernando Elías Isaac, cumplir con las siguientes reglas de conducta:

"Abstenerse de todo tipo de contacto con Daniela Celestina Isaac, ya sea personal, telefónico o vía redes sociales, por sí o por interpósita persona, o acercarse a la misma a una distancia menor a doscientos metros como a su domicilio, todo ello durante el plazo de cuatro años".-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

S) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y

ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2669 del Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos. Fdo. Dra. Natalia Smaldone, Defensora Pública Oficial-Dra. Flavia Villanueva, Fiscal Auxiliar Unidad Fiscal 1; Dr. Juan Eduardo Lloveras, Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 22 de octubre de 2020 – Julio R.F. Guaita, secretario.

S.C-00014939 3 v./01/12/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 101/2020
Tercer llamado

OBJETO: Adquisición de bicicletas y biciestaciones.

APERTURA: 10 de diciembre a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar

Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20707
F. 05-00000607 3 v./30/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 113/2020

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 10 de Diciembre a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20709
F. 05-00000608 3 v./01/12/2020

— — —

ARGENTINA
PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA REGION DE SALTO GRANDE
DISEÑO, CONSTRUCCION Y READECUACION DEL AEROPUERTO COMODORO PIERRESTEGUI DE CONCORDIA, ENTRE RIOS
Préstamo BID N° 4688/OC-RG
Licitación Pública Internacional N° 01/2020

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° 161-02/19 de Development Business del día 21 de Febrero de 2019.

La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el monto de cincuenta millones dolores (USD 50.000.000,00), para financiar el costo del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" (RG-L1126), y se propone utilizar parte de dichos fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia - Entre Ríos. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - Argentina. El período de diseño es de 3 meses y el de construcción es de 18 meses previa aprobación del proyecto ejecutivo por parte de los Organismos reguladores correspondientes.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional, establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información. adicional y examinar los documentos de licitación en la página web de la Unidad Ejecutora Provincial https://www.entrerios.gov.ar/uep/, mientras que de 9:00 a 12:00 horas lo podrán hacer de manera presencial en el Organismo. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma Español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil ($ 1.000). El método de pago de dicho importe será mediante depósito a realizarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuenta N° 90182/0 en cualquiera de sus sucursales, a nombre del Unidad Ejecutora Provincial, y el documento de licitación podrá retirarse en la dirección calle Libertad N° 86 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa acreditación del depósito ante la Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial. El documento podrá enviarse por medio de correo electrónico o retirarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 30 de noviembre de 2020. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de la oferta por un monto de pesos cincuenta millones con 00/100 centavos (AR$ 50.000.000,00). La Garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un periodo de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (180 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos El Contratante, podrá solicitar la renovación de la Garantía y extensión del plazo de vigencia.

No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir en la dirección que se señala infra el día 30 de noviembre de 2020 a las 11 hs.

Prestatario: Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos - Coordinador Sectorial del Programa: Arq. Adolfo Quinodoz Dirección: Libertad N° 86 - CP 3.100, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Teléfono: +54 343 4207960

Correo electrónico: aeropuerto_regionsaltogrande@entrerios.gov.ar

Página web: https://www.entrerios.gov.ar/uep/

Lugar de Presentación Ofertas: Mesa de Entradas Oficina de Dirección de Compras y Suministros - Planta Baja- Municipalidad de Concordia, sita en calle Mitre N° 76 - CP 3.200 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - República Argentina. Hasta las 09:00 hs. del día 30 de noviembre de 2020.

Teléfono: +54 345 4210021 Int.: 163.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Av. Mns Rosch y calle Acceso Suboficial Principal Luis H. Pesce Aeropuerto Comodoro Pierrestegui - CP 3.200 de la localidad de Concordia, Entre Ríos -República Argentina, el día 30 de Noviembre de 2020 a las 11.00 hs.

Teléfono: +54 345 4251603.

Correo electrónico: aeropuerto@concordia.gob.ar

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F. 05-00000610 3 v./02/12/2020

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 13/2020

Llamado a Licitación Pública N° 13/20 con la finalidad de adquirir computadoras portátiles y de escritorio destinados al reemplazo de equipos rotos y obsoletos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 10 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza

N° 1101- Paraná -Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil setecientos sesenta y ocho ($ 3.768,00).-

Ana Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 04-00013086 3 v./30/11/2020

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Publica N° 01/2020

OBRA: "Planta compacta potabilizadora de agua - Ceibas – Dpto. Islas del Ibicuy, Pcia. de Entre Ríos".

Decreto 2000/20 MPIyS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.394.713,51
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00
CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com
CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809¬ - sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)
FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 18 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. En la Municipalidad de Ceibas-Dpto. Islas del Ibicuy, Entre Ríos.-
Paraná, 24 de noviembre de 2020 – Sergio Raúl Pascual, director general DPOSER.

F.C. 04-00013088 3 v./01/12/2020

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Publica N° 02/2020

OBRA: "Construcción del sistema cloacal 1º etapa – Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy - Provincia de Entre Ríos".
Decreto: 2009/20 MPIyS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 52.387.321,29
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00
CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com
CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809 -sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)
FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 18 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs. En la Municipalidad de Ceibas-Dpto. Islas del Ibicuy, Entre Ríos.-
Paraná, 24 de noviembre de 2020 – Sergio Raúl Pascual, director general DPSER.

F.C. 04-00013092 3 v./01/12/2020

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Publica N° 03/2020

OBRA: "2da. Etapa - Lagunas de tratamiento y nuevo Colector Feliciano - Dpto. Feliciano".
Decreto: 2021/20 MPIyS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 145.487.312,40
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00
CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com
CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809¬, sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)
FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 21 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Feliciano - Dpto. Feliciano.-
Paraná, 25 de noviembre de 2020 – Sergio Raúl Pascual, director general DPOSER.

F.C. 04-00013093 3 v./01/12/2020

— — —

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/20

OBJETO: Adquirir veintidós mil (22.000) kilogramos de leche entera en polvo instantánea, fortificada con Hierro, Zinc y Acido Ascórbico.-
DESTINO: "Programa de Apoyo Nutricional Materno Infantil", dependiente de la Dirección Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 09/12/2020 a las 12:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos ($ 2.500).
Paraná, 20 de noviembre de 2020 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00013095 3 v./01/12/2020

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 13/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 632/20, convócase a Licitación Pública N° 13/20, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la quincuagésima primera vivienda, correspondiente a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas", según se detalla en pliego de bases y condiciones.
BASE ESTIMATIVA: pesos ochocientos mil con 00/100 ($ 800.000,00).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 18 de diciembre de 2020, a las 10.00 horas.
PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio http://viale.gov.ar/pliegos(telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.
A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.
Viale, 26 de noviembre de 2020 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013129 3 v./02/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 12/2020

OBJETO: adquisición de 800 m3 hormigón elaborado h21 con fibra, hierros lisos de 20mm y hierros nervados de 10mm.-
PRESUPUESTO OFICIAL: siete millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos pesos ($ 7.838.800,00).
COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1,200,00).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2020 a las 10,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Griselda M. Merlach, a cargo Suministros.

F.C. 04-00013159 3 v./02/12/2020

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 004/20
Decreto N° 589/20

OBJETO: adquisición de camión utilitario doble cabina 0 Km. Modelo/año 2020.
APERTURA: 15 de diciembre de 2020 a la hora 10.00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.
ACLARACIONES: La municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 – Fax 480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar
Villa Elisa, 25 de noviembre de 2020 – Adolfo Luis Villaz, Secretario de O. y S. Públicos.

F.C. 04-00013099 3 v./01/12/2020

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI
Licitación Publica N° 003/2020
Decreto N° 160/2020

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 003/2020 para la compra de un camión chasis con cabina, nuevo, sin uso, cero km. con una potencia de 180 a 200 HP que será destinado al corralón municipal que se encuentre en condiciones de ser entregado en el plazo de 30 hábiles administrativos desde su adjudicación.-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición y para su retiro en la Tesorería Municipal sita en Av. Prospero Bovino N° 30 los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil ($ 6.000,00).-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones ($ 6.000.000,00).-
APERTURA: acto público a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Prospero Bovino N2 30, Colonia Ayuí, Entre Ríos.-
INFORMES: Municipalidad de Colonia Ayuí, Tel: (0345) 499-2920 o correo electrónico: hacienda@coloniaayui.gov.ar
Ariel G. Gorostegui, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00013157 3 v./02/12/2020

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 025/2020 D.E.
Decreto Nº 905/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro" - Tercera parte".

APERTURA: 14 de diciembre de 2020 – HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 20 de noviembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013054 4 v./30/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 026/2020 D.E.
Decreto Nº 910/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro" - Tercera parte".

APERTURA: 15 de diciembre de 2020 – HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.600,00 (pesos un mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 20 de noviembre de 2020 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013055 4 v./30/11/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 21/2020 – Plazo Acotado
Decreto N° 860/2020.

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 21/2020- Plazo Acotado- Decreto N° 860/2020- convocada para la adquisición de 417 Luminarias LED no menos de 140 W y no más de 160 W de alumbrado público destinados a la Dirección de Energía de la Municipalidad de Gualeguay, para alumbrado de diferentes calles de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 09 de diciembre de 2.020- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 09 de diciembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.128.300,00 (pesos cuatro millones ciento veintiocho mil trescientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 24 de noviembre de 2020 – Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00013078 3 v./30/11/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 06/2020
Decreto N° 397/2020

Llámese a "licitación pública" para la concesión del local de la Estación Terminal de Omnibus de Larroque y/o del Polideportivo Municipal de Larroque y/o del Paso Corralito, donde se deberá establecer un servicio de cafetería, bar, minutas, venta de artículos de kiosco, regionales, artesanías, diarios y revistas e Internet en el sector indicado, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día viernes 4 de diciembre a las 10:00 en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

Larroque, 26 de noviembre de 2020 - Hassell Leonardo Martín, presidente municipal; Krenn Mauricio Roberto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013097 3 v./01/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 14/2020
Decreto N° 3147/2020

OBJETO: Adquisición de una (1) bomba tipo sumergible para agua, la que será destinada a la impulsión de agua cruda del Río Gualeguaychú hacía la Planta de Potabilización de Agua perteneciente a la Dirección de Obras Sanitarias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: La consulta de pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de diciembre del año 2020 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de diciembre del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2020 – Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00013123 2 v./01/12/2020

— — —

R. DEL TALA

COMUNA DE GUARDAMONTE
Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: La Comuna de Guardamonte llama a Licitación Pública N° 02/2020 para la obra de "Provisión y colocación de torre y tanque 15.000 lts y restitución de cañería de agua potable" en el marco del "Plan Argentina Hace".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.657.404,49 (pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuatro con 49/100).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Secretaria de Gobierno Comunal de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Horas.

APERTURA DE OFERTAS: El día 14/12/2020 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 09:30 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.-

CONSULTAS: Oficina de Secretaria de Gobierno Comunal, días hábiles de 08:00 a 12:00 hs. ¬Teléfonos: (03445) 15553145 o (03445) 15453997 Mail: comunaguardamonte@hotmail.com

Guardamonte, 25 de noviembre de 2020 - Eligio Briozzo, presidente comunal.

F.C. 04-00013128 3 v./02/12/2020

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 04/2020

OBJETO: Compra de elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios con destino a Sistema de cámaras de videovigílancia en la vía pública de la ciudad de San Salvador; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto Nº 488/20.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 7 de diciembre de 2020.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de pesos mil novecientos veinte con 00/100($ 1.920,00). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito

en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de

San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones

a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.920.000,00 (pesos un millón novecientos veinte mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218) - San salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farias, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00013096 2 v./30/11/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 03/2020

OBJETO: compra de hormigón elaborado y materiales de construcción con destino a construcción de cordón cuneta en Barrio Itatí 1° Etapa; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto Nº 483/20.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 9 de diciembre de 2020.

HORA DE APERTURA: 09:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/ o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.306.324,06 (pesos dos millones trescientos seis mil trescientos veinticuatro con 06/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) - San Salvador -Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farías, Encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00013124 2 v./01/12/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 05/2020

OBJETO: Concesión de una fracción de 50 m2 en Parque Eva Perón (sobre Bvard. Villaguay entre calles San Martín y Avda. Malarín) con destino a instalación de un puesto de elaboración y venta de comidas al paso; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 502/20.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 9 de diciembre de 2020.

HORA DE APERTURA: 10:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/ o solicitarlos vía correo electr6nico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones

a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: Valor base del cannon mensual 100 (cien) litros de nafta super YPF (entre 92 y 95 ron).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) - San Salvador . Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvador.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farias, Encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00013125 2 v./01/12/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización N° 02/2020

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 02/2020 a los efectos de contratar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nº 2 Paraná, centro dependiente del Consejo General de Educación, Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 2967/20 CGE - Expte. N° 2425254.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 04 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1° Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1° piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos, Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 24 de noviembre de 2020 – Mariela S. Lust, Coordinadora de Suministro, Almacenes y Deposito; Fabio R. Fontanini, Jefe Dpto. Suministro.

F.C. 04-00013135 2 v./01/12/2020

CONCURSO DE PRECIOS

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE COLON
Concursos de Precios Nº 02/2020

Locación de inmuebles para explotación comercial (terrenos).

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 09/12/2020 hasta la hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 09/12/2020 hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

F.C. 04-00013162 5 v./04/12/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL ENTRERRIANA
16 DE SETIEMBRE DE 2010
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Virtual – Fuera de término

De conformidad con lo estipulado en el Art. 34 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entrerriana 16 de Septiembre de 2010, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Diciembre de 2020, Fuera de Termino; a través de Internet y según Resolución 358/2020 del Instituto Nacional de Economía Social, a las 10:00 Hs., por la Plataforma Digital zoom - cinco días antes enviaremos ID de Reunión y Códigos de Acceso a los correos y cuentas de Watsapp registrados, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

I. Elección de dos Asambleístas presentes para firmar el

Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Lectura de la Asamblea Anterior.

3. Informe sobre las causas por las cuales la Asamblea se realizo fuera de termino.

4. Lectura del Informe de la Memoria Anual

5. Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 9, cerrado el 30/06/2020.

6. Tratamiento del valor de las Cuotas Sociales para cada Categoría de Socios, recargos por pago fuera de termino e importe adicional en concepto de recupero de gastos bancarios.

7. Tratamiento, consideración e informe a los asociados del resto de los Convenios Intermutuales vigentes; así como del resto de los Convenios suscriptos con Sindicatos de empleados y otros Entes de Derecho Privado de la Pcia. de E.R.

8. Ratificación de Autoridades Electas de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por Renuncia al cargo de las Autoridades Titulares en el Mes de Julio de 2020.

9. Tratamiento y Consideración del Presupuesto para el Periodo 2020/2021.

10. Tratamiento y Consideración de la Aprobación del Reglamento de Servicios de Viviendas.

11. Clausura de la Asamblea.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. 41 del Estatuto Social, el quórum establecido de la mitad mas uno de los asociados, pasada media hora de la señalada sin conseguir ese quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

La comisión directiva.

F.C. 04-00013043 1 v./30/11/2020

— — —

LA CORINA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo sexto, ss y concs. del Estatuto y el artículo 234 de la Ley N° 19550, convócase a los señores Accionistas de “La Corina” Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 18 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas a realizarse por plataforma virtual de “zoom” conforme los siguientes datos: ID de reunión: 966 4371 9839; Código de acceso: OXs5Bq. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo sexto del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual “zoom” conforme los siguientes datos: ID de reunión: 989 4383 9962; Código de acceso: 8ga44B; para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico N° xx cerrado el 30 de junio de 2020.

4.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° xx y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 30 de junio de 2020.

5.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 30 de junio de 2020.

6.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2019/2020.

7.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

Paraná, 26 de octubre de 2020 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 14 de diciembre de 2020, pueden, en su caso, depositar sus acciones o los certificados correspondientes (de tenerlos), y notificar su asistencia por carta documento o la vía fehaciente que estimen corresponde en la sede de la sociedad, sita en calle Corrientes 318 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 238 (Ley N° 19.550). - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el1ibro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

En caso de condominio de accionistas, se designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Estados contables a vuestra disposición con la antelación de ley para poder ser compulsados en la sede social.

F.C. 04-00013130 5 v./04/12/2020

— — —

FEDERACION ECONOMICA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La Federación Económica de Entre Ríos, de acuerdo al articulo 15 de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2020, a las 19:30 horas en la modalidad a distancia, tal como está reglamentado en la Resolución N° 55/2020 DIPJ. El procedimiento de participación simultánea electrónica de la reunión de Asamblea a distancia se realizará a través de la plataforma Zoom. El link para ingreso de la misma será remitido por correo electrónico una semana antes de la Asamblea. Orden del Día:

a) Consideración de la Constitución de la Comisión de Poderes y su dictamen.

b) Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea.

c) Aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ingresos y egresos y el Informe de la comisión revisora de cuentas.

d) Elección de miembros del Directorio, en reemplazo de los que terminan sus mandatos: Centro Comercial e Industrial de Paraná; Centro de Actividades Económicas de Federal; Centro Comercial e Industrial de Santa Elena; Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay; Centro-Club Progreso y de las Actividades Económicas de La Paz; Centro de Industria, Comercio y Turismo de Hernandarias;

e) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por culminación de sus mandatos: Centro Económico de San Salvador; Centro Comercial de Urdinarrain; Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de Viale.

f) Fijación para el próximo período del monto tope que hace referencia el artículo 13 inciso a) y b) del Estatuto.

Para poder participar de la Asamblea, los socios deberán comunicar su asistencia por correo electrónico indicando nombre y apellido completos, y la entidad por la que actúa. Además por este mismo medio deberán anticipar la documentación necesaria:

Acta de la última Asamblea, Acta de distribución de cargos, vigencia de personería jurídica, estar al día con el pago de las cuotas sociales informe de la aplicación de los gastos realizados con los aportes otorgados por FEDER hasta diciembre de 2019.

Quién represente a una Entidad Socia, no siendo su Presidente, deberá presentar Carta Poder que acredite la representación invocada.

Paraná, noviembre de 2020 – Silvia Farach, presidente a cargo; Liliana G. Alzubaray, secretaria general.

F.C. 04-00013134 1 v./30/11/2020

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY

Convocatoria

La Sociedad Rural Gualeguay informa que realizará su Asamblea General Ordinaria el día 11 de diciembre del corriente año a las 20 horas, en el Predio de las Instalaciones del 1° Distrito, Ruta 12 Km 235, para considerar el siguiente orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al periodo 16 de Agosto de 2019 - 15 de Agosto de 2020.

2° Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

3° Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio.

4° Elección de Presidente y Vicepresidente, por dos (2) años, en reemplazo de los señores Luciano Olivera y Bruno Benedetti, que cesan en sus mandatos, ocho (8) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Mariano Benedetti, Alesio Quattrochi, Jacinto Debali, Alejandro Aschkar, Mariano Berisso, Carlos Masa, Juan Carlos Borro y Flavio Izaguirre, que terminan sus

periodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año, en reemplazo de las señoritas Virginia Borro, Magali Siviglia, Josefina Debali y de los señores Luciano Campdesuñe, Nicolás Sivori y Marco Taffarel, que cesan en sus mandatos.

5° Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Articulo 37° de los Estatutos.

Gualeguay, 17 de noviembre de 2020 – Luciano Olivera, presidente; Alesio Quattrochi, secretario; Mariano Benedetti, secretario.

NOTA: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29° y 30° (Artículo 30°).

REGLAMENTO ELECTORAL

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

1- La elección se realizará por lista completa oficializada.

2- Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea.

3- Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.

4- Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.

5- Toda enmienda en una boleta anulará el voto.

6- En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

F.C. 04-00013091 3 v./01/12/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social Art. 40, convocase a los señores asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro predio del "Parque Industrial Urdinarrain", sito en Ruta 20 y Acceso Sur, de esta Ciudad de Urdinarrain, el día jueves 17 de diciembre de 2020, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- En cumplimiento del DNU 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio y de la Resolución INAES 145/20, la presente Asamblea no pudo convocarse para el 29/10/2020 dentro de los plazos habituales, debiendo ser trasladada a la fecha presente.

2- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al 72° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2020.-

4- Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes.- Propuesta del Consejo de Administración.-

5- Ratificación de la afiliación a la "Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (ACA)", resuelta por el Consejo de Administración ad referéndum de la asamblea.-

6- Renovación parcial del Consejo de Administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.-

b) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Oscar Antonio Huck, Raúl Horacio Koch y Carlos Omar Koch, que terminan su mandato.-

c) Elección de 5 (cinco) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Norberto Atilio Veronesi, Antonio Humberto Wagner, Francisco Javier Aizaga, Matías Humberto Schimpf y Fabricio Hernan Ramounat, que terminan su mandato.-

d) Elección de un Sindico Titular en reemplazo del Señor: Pablo Ariel Parodi, y un Sindico Suplente, en reemplazo del Señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.-

Mario Edmundo Otto, presidente; Juan Martín Eckerdt, secretario.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.-

F.C. 04-00013127 3 v./02/12/2020

— — —

SAN SALVADOR

COOPERATIVA ARROCEERA DE SAN SALVADOR LTA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración en su reunión del día 11/11/2020 y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, haciendo la salvedad que ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo del presente año, mediante DNU 297/20 y normas complementadas impidieron que fuera convocada en los plazos correspondientes. Con las consideraciones descriptas, y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores, asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, cumpliendo con protocolos COVID-19, que se llevará a cabo el dia 11 de diciembre del corriente año, a la hora 18,00 en la sede social ubicada en Avda. Colón Nº 25/61 de la localidad de San Salvador, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideraciones por realización Asamblea fuera de término.

2. Designación de dos Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos. Informes del Síndico y del Auditor, correspondientes al 689 Ejercicio Económico cerrado el 29 de febrero de 2.020.

4. Consideración Proyecto de Distribución de Excedentes,

5. Autorización y/o ratificación en su caso, Art. 59 Inciso i) del Estatuto Social.

6. Designación de una comisión escrutadora de votos;

7. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores René Antonio Cattaneo, por fallecimiento. Elección de dos miembros titulares en reemplazo de Marcelo María Cattaneo y Ángel Darío Fedak, por terminación de mandato. Tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Juan Alejandro Hiembuchner, Oscar Eliseo Maffioly y Reynaldo Roberto Tommasi, por terminación de mandato. Un sindico titular en reemplazo del señor Sergio Víctor Beker y un síndico suplente en reemplazo del señor Víctor Federico Becker. por terminación de mandato.

8. Compensación a los señores consejeros.

San Salvador, Noviembre de 2.020 – Alberto Adrián Vilches, presidente; Luis Carlos Marcogiuseppe, secretario.

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la Asamblea se realizará con el número de Asociados presentes (Art. 36 del Estatuto Social).

Balance general a disposición en la sede social.

F.C. 04-00013161 3 v./02/12/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO SA
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convocamos a nuestros socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 19 de diciembre de 2020, a las 15:00 Hs., en el Restaurant sito en el Complejo Termal de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, E.R., y mediante la aplicación Meet Jetse bajo el link: https://meet.google.com/pgz-eaoq-auq, todo ello con el siguiente orden del día:

1) Puesta en conocimiento formal y consideración de los contratos de administración y concesión del:complejo termal; inicio del contrato de concesión-

2) Puesta en conocimiento formal y consideración de las modificaciones al reglamento de construcción, convivencia y expensas.-

3) Cobro de expensas atrasadas por accionistas y propietarios de bungalow

4) Segunda convocatoria, Art. 23: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera fuera el numero de socios presentes". A tal efecto deberá transcribirse el presente articulo en la publicidad de la convocatoria.-

Carlos Fernández, presidente; Agustín Farrugia, director.

F.C. 04-00013151 5 v./04/12/2020

VICTORIA

SOCIEDAD APOSTOLADO DE LA ORACION HOGAR DE NIÑAS MARIA OBERTI DE BASUALDO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Apostolado de la Oración Hogar de Niñas "María Oberti de Basualdo", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 3 de diciembre de 2020, a las 18 horas, en su sede de calle Rocamora Nº 394, de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura del acta Nº 78 de la asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020.
- Elección de 15 (quince) miembros titulares y 4 (cuatro) suplentes, para integrar comisión directiva por un período estatutario completo.
- Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Transcurrida una hora de la señalada y si no hubiera quórum, la asamblea se realizará con los socios presentes, cualquiera sea su número y sus decisiones serán válidas.

Victoria, 10 de noviembre de 2020 – Renee Lastra, secretaria.

F.C. 04-00013158 1 v./30/11/2020

— — —

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los estatutos convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día martes 22 de diciembre de 2020, a las 19,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Luján al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1°- Designación de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3°- Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 69 cerrado el 31 de octubre de 2020.

4°- Renovación de Vicepresidente, Vocales Titulares: Segundo, Cuarto, Sexto y Vocal Suplente Primero y Tercero, todos por finalización de mandato.

José Luis Beltrame, presidente; Ma. Valentina Miller, secretaria.

Art. 41° - Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

F.C. 04-00013048 3 v./30/11/2020

CESION EN CUOTAS

PARANA

DON GERONCIO SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la localidad de Villa Fontana, Departamento Paraná, Entre Ríos, a los 29 días del mes mayo del año dos mil veinte, siendo las 11 hs comparecen: DAVID ALBERTO ABUD, DNI Nº 26.150.300, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1977, de 41 años de edad, soltero, empresario, domiciliado en la Av. Zanni 1.658 de la Ciudad de Paraná en adelante "Cedente" y por otra parte JORDAN ALEJANDRO ABUD, DNI Nº 25.032.666, argentino, nacido el 5 de Marzo de 1.976, de 44 años de edad, viudo, psicólogo, domiciliado en calle Intendente del Castillo 513 de la ciudad de Oro Verde y LEANDRO MICHELIN, DNI Nº 32.831.468, argentino, nacido el 12 de Febrero de 1.987, de 33 años de edad, casado con María del Rosario Demonte, abogado, domiciliado en la Av. Ramírez 5.689 de la Ciudad de Paraná, en adelante "Cesionarios" convienen en celebrar el presente contrata de cesión de cuotas sociales de DON GERONCIO S.R.L. Clave Única de Identificación Tributario 30-71657986-3:

El "Cedente" cede y transfiere a los "Cesionario" el ciento por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad DON GERONCIO S.R.L., las que ascienden a la cantidad cuatro (4) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil ($ 10.000,00) cada una y de un voto por cuota social, cediéndola a los restantes socios en forma gratuita y por partes iguales.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos diez mil ($ 10.000,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor JORDAN ALEJANDRO ABUD, seis (6) cuotas, por la suma total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) y el señor LEANDRO MICHELIN, seis (6) cuotas, por la suma total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00).

Asentimiento conyugal: Presente en este acto la señora María del Rosario Demonte, D.N.I. Nº 32.833.997, argentina, nacida el 25 de Septiembre de 1.987, de 32 años de edad, abogada, domiciliada en calle Av. Ramírez Nº 5.689 de la ciudad de Paraná, casada con el señor LEANDRO MICHELIN, viene a prestar el asentimiento conyugal a este acto conforme establece el artículo 470 del Código Civil y Comercial. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013136 1 v./30/11/2020

— — —

CONCORDIA

LABORATORIO BIOQUIMICO CONCORDIA SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto.

En la ciudad de Concordia a los 27 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 15 hs comparecen: la Sra. María Esperanza Menoni, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.068.739, casada en primeras nupcias con Ignacio Joaquín Cueva, nacida el 29 de mayo de 1987, de profesión bioquímica, domiciliada en calle Scattini N° 58 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, en adelante "Cedente" y los Sres. VIRGINIA CAZARRE, DNI 34.298.713, CUIT 27-34298713-9, nacida el 22/04/1989 y JAVIER PEDERNERA, DNI 31.222.003, CUIT 20-31222003-3, nacido el 21/12/1984, ambos con domicilio en calle Damián P. Garat N° 923 de la ciudad de Concordia, en adelante los "Cesionarios", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "LABORATORIO BIOQUIMICO CONCORDIA S.R.L.", CUIT 33-71611397-9:

El "Cedente" cede y transfiere a los "Cesionarios" el cinco por ciento (5%) siendo la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "LABORATORIO BIOQUIMICO CONCORDIA S.R.L.", las que ascienden a la cantidad cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos cinco mil ($ 5.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "El capital se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), divididos en mil cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: JORGE HECTOR VALLORY, novecientos cincuenta cuotas que representan pesos noventa y cinco mil ($ 95.000); VIRGINIA CAZARRE, veinticinco cuotas que representen pesos dos mil quinientos ($ 2.500) y JAVIER PEDERNERA, veinticinco cuotas que representan pesos dos mil quinientos ($ 2.500), totalmente suscriptas e integradas por los socios Virginia Cazarre y Javier Pedernera".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013153 1 v./30/11/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

HAIMOVICH PARANA SA

Hágase saber que en la Asamblea General Extraordinaria de HAIMOVICH PARANÁ S.A. celebrada en la ciudad de Paraná a los 25 días del mes de Octubre de 2019, se resolvió lo siguiente:

Modificar del estatuto su articulo tercero: Objeto, reemplazando el inciso D) por el siguiente texto: D) SERVICIOS AGROPECUARIOS, INDUSTRIALES, DE ALQUILER E INMOBILIARIOS- Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la Sociedad o de terceras personas; cría, invernación, venta, cruza de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos; explotación de todas las actividades agrícolas en general; explotación y administración de bosques e instalación y explotación de aserraderos; compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos, intermediaciones y prestación de servicios agropecuarios; preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado; alquiler o arrendamiento de automóviles nuevos o usados con o sin chofer, motocicletas, monopatín, y todo tipo de servicios relacionados a esta actividad de alquiler, así como también leasing, consignación, distribución, importación, exportación y/o representación de automotores, motocicletas, y todo tipo de rodados, nuevos o usados y sus motores, equipos, repuestos, accesorios y partes. Constituir fideicomisos, realizar todo tipo de actividades inmobiliarias como construcción, loteos, barrios privados y urbanizaciones.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00013131 1 v./30/11/2020

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

SUMA BENEFICIOS SRL

Por resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de San José de Gualeguaychú, Prov. Entre Ríos a los días 30 del mes de de junio de 2020, entre el señor Juan Pablo Leuze, domiciliado en la calle Ayacucho N° 1064 de esta ciudad de Gualeguaychú, de 32 años de edad, de estado civil soltero, de profesión contador público, quien acredita identidad con D.N.I. N° 33.160.003 CUIT 20- 33160003-3 y el señor Jonathan Fiorotto, domiciliado en la calle España N° 330 de esta ciudad de Gualeguaychú, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de profesión contador público, quien se identifica con D.N.I. 33.679.135 CUIT 23-33679135-9, en adelante "socios", convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme al presente contrato según cláusulas y condiciones que siguen:

PRIMERO: La sociedad se denomina "SUMA BENEFICIOS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la calle España N° 330 jurisdicción de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.-

SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Desempeñar actividades vinculadas a la publicidad, como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por cualquier forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en cualquier medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

b) Prestar servicios por cuenta propia, asociada a terceros, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento en administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.-

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.-

CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), divididos en diez (10) cuotas partes de pesos veinte mil ($ 20.000,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Cinco (5) cuotas partes de pesos veinte mil ($ 20.000,00) cada una suscriptas por Juan Pablo Leuze, cinco (5) cuota partes de pesos veinte mil ($ 20.000,00) suscriptas por Jonathan Fiorotto.-

QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del Art. 152 de la Ley 19.550 y el CCyCN. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la Ley 19.550.-

SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de Juan Pablo Leuze, domiciliado en la calle Ayacucho N° 1064 de esta ciudad de Gualeguaychú, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de profesión contador público, quien acredita identidad con D.N.I. N° 33.160.003 CUIT 20- 33160003-3, socio, por el plazo de duración de la sociedad.

En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.-

SÉPTIMO: Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia. El costo deberá ser soportado por el gerente.-

OCTAVO: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.-

NOVENO: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.-

DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.-

DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-

DECIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de

las causales establecidas en el CCyC y el Art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013143 1 v./30/11/2020

— — —

BEPROS SRL

Por resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de 2018, Jonathan Fiorotto, argentino, D.N.I. 33.679.135, CUIT 23-33679135-9 de 30 años de edad, domiciliado en calle España Nº 330 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, de profesión Productor Asesor de Seguros, matrícula SSN Nº 80465, estado civil soltero, Juan Pablo Leuze, argentino, D.N.I. 33.160.003, CUIT 20-33160003-3, de 30 años de edad, domiciliado en calle Ayacucho Nº 1064 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, de profesión Productor Asesor de Seguros, matrícula SSN Nº 80464, estado civil soltero, resuelven: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo dispuesto por la ley de Sociedades Nº 19.550, y por las siguientes cláusulas particulares que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada por los suscriptos y girar bajo la denominación de BEPROS S.R.L.. La sociedad establece su domicilio social y legal en Urquiza Nº 981, Gualeguaychú, Entre Ríos. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto exclusivo: Asesor y productor de seguros – Producción y asesoramiento de seguros. Ejercer dentro o fuera del territorio de la República Argentina, la actividad relacionada con la intermediación en seguros y realizando todo tipo de operaciones y actividades de intermediación referidas a seguros y reaseguros de acuerdo con las leyes que regulen la materia.

Actuar en la intermediación para la concertación de seguros, asesorando, ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos u organizadora. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

CUARTA: El capital social será de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en 1000 (mil) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El socio Jonathan Fiorotto, suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales o sea la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) integrando el 25% (veinticinco por ciento) en este acto, o sea la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), en efectivo; y b) el socio Juan Pablo Leuze, suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales o sea la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) integrando el 25% (veinticinco por ciento) en este acto, o sea la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), en efectivo.

El saldo pendiente de integración será completado por los socios dentro del plazo de 2 (dos) años computados a partir de la fecha de suscripción del contrato social. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones del monto y de plazos para su integración, guardando la misma proporción de las cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25% siendo el restante 75% a dentro del plazo de veintitrés 23 meses a la fecha de la firma del presente contrato.-

SEXTA: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerir el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 10 días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada.

SEPTIMA: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del Art. 152 de la Ley 19.550, por el cual la transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autentificación de las firmas si obra en instrumento privado. La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo.

La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionar el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la Ley 19.550.

OCTAVA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.

NOVENA: Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser de al menos $ 10.000.- (pesos diez mil), o el que en el futuro fije las normas de la Inspección General de Justicia. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el gerente.

DECIMA: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.

DÉCIMA PRIMERA: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

DECIMA TERCERA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DÉCIMA CUARTA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Los comparecientes exponen que confieren Poder Especial, a favor de los Sres. Martín Alberto Nass, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 33.416.268 y Lucio Benítez, Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.593.465 para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y el Registro Público de Comercio, con facultad para presentar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad.

Y asimismo efectúen ante todo tipo de repartición publica y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes. Y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de noviembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00013145 1 v./30/11/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
1550, 1563, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1585, 2083

Ministerio de Gobierno y Justicia
289, 290, 291

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
273, 299, 354, 355, 1784, 1785

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.